



# Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

## Resolución de Alcaldía

**N°035-2023-MDA/A.**

Ananea, 01 de febrero del año 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA-DEPARTAMENTO DE PUNO

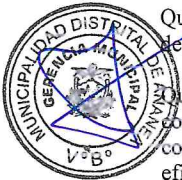
**VISTOS:**

Acuerdo de concejo municipal N° 011-2023-MDA/A

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 17., son atribuciones del alcalde, Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;



Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal conduce una orientación sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control funcional concurrente y posterior; debiéndose regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad administrativa, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, ello también en concordancia con lo contenido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, las acciones u omisiones que deriven del mismo, corresponderán asumir y responder ante las instancias administrativas y en sede judicial de los que dentro de sus facultades inherentes al cargo lo cometan;



Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ananea, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene entre otras finalidades las de conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;



Que, según SERVIR mediante el informe técnico N.° 377-2011- SERVIR / GPGSC de 3 de mayo del 2011 y N.° 614-2014-SERVIR/GPGSC de 3 de octubre de 2014, preciso adicionalmente la LMEP señala que, en el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, dicha norma se aplicara cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones; que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicio siempre que dichos plazos existan previamente en el cuadro de asignación personal (CAP) adicionalmente se preciso que no

existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante decreto de urgencia N.° 038-2006.

Que, el decreto legislativo N° 276 – ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público dispone en su artículo 44° que las entidades públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el sistema único de remuneraciones previsto o dicho régimen de este modo, las entidades públicas no pueden afectar modificaciones a la remuneración de los servidores sujetos al régimen del decreto legislativo N°276, toda vez que estos se rigen bajo el sistema único de remuneraciones establecido en el decreto legislativo N° 276 y sus normas complementarias, sancionado con nulidad los pactos que dispongan lo contrario.

*un Gobierno para Todos.*





# Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó el Decreto Supremo N° 311-2022-EF que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS), así como de las Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; y, Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, así como los criterios y otras disposiciones necesarias para su implementación.

Este incremento mensual entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, tiene carácter remunerativo, es de naturaleza pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan. Los incrementos mensuales (...) Cabe señalar que, para verse beneficiado con este incremento permanente, el ingreso mensual del servidor no debe superar el monto de S/ 15,600.00 es decir, en caso el ingreso mensual total, que incluya el incremento aprobado en el cuadro precedente, supere el monto de S/ 15,600.00 el monto del incremento mensual se ajusta a dicho límite

Asimismo, indicar que el costo del incremento mensual de la remuneración de los trabajadores que se ha aprobado representa un costo total anual que asciende S/ 405,22 millones, para un total de 498 696 beneficiarios. Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N.º 03-2023- MDA/CM de fecha 31 de enero del 2023, luego de haber debatido y deliberado Y que en el cual el sr. Gerente municipal el Abg. Adolfo Walter Chambi Mondori: detalla sobre la situación de los trabajadores según a lo solicitado por la contraloría. Seguidamente se hace el llamado correspondiente a los 9 trabajadores CAS-CONFIANZA. A solicitud de los miembros del pleno de concejo, para poder identificarse personalmente y saber si cumplen el perfil profesional para poder desenvolverse en los cargos confiados por la actual gestión, para así poder debatir y/o deliberar sobre la posibilidad de aumento de salario, Acto seguido pasan a exponer los señores trabajadores sobre su experiencia y perfil profesional

Posterior a ello los miembros del pleno de concejo después de haber debatido y deliberado proceden a realizar el voto sobre el aumento de salario a los trabajadores, quedando de la siguiente manera:

En ese extremo y Culminada la votación se queda **aprobado** por **MAYORIA** el aumento salarial a los trabajadores y el monto de S/ 150.00 (ciento cincuenta soles) y para su ejecución **AUTORIZAR**, a la oficina de recursos humanos, a la Oficina de Manejamiento, Presupuesto e Inversiones, a la oficina de contabilidad, a la oficina de tesorería de la Municipalidad distrital de Ananea, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, acorde al informe remitido por el área. Habiendo sustentado los motivos mediante el cual queda en conformidad por el pleno de concejo. De la municipalidad distrital de Ananea

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el **Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los **Artículos 20° numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias**

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR**, el acuerdo de concejo municipal N° 11-2023-MDA/A, de fecha 31 de enero del 2023 de la Municipalidad Distrital de Ananea, en aprobar el aumento salarial a todo los funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno, y el monto de S/ 150.00 (ciento cincuenta soles), según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°003-2023-MDA/CM

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ananea, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente dispositivo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ANANEA  
ALCALDE  
Oscar Hynchi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

*un Gobierno para Todos.*

